



OFICIO No. PM/CMR/0103/2024.
ASUNTO: Se envían observaciones al
proyecto de Reglamento Protección
Civil.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de abril
de 2024.



LIC. EDER FABIÁN MANCILLA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 74 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a usted que con fecha 25 de marzo del 2024, se recepciono vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, por lo que atento al procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, realizo el análisis de la propuesta presentada.

Derivado de lo anterior se adjunta al presente la confronta en forma magnética, en la que someten a su consideración las propuestas de modificación, entre las que destacan las siguientes:

Se establece con precisión en el artículo 64 el termino con el que cuenta la Secretaría de Protección Civil para emitir el dictamen de cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil:

Propuesta Regulatoria	Propuesta de modificación
El Dictamen de cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil, tendrá vigencia de un año, contando a partir de la fecha en que sea aprobado por primera vez y/o revalidado por la Secretaría, debiendo en su momento las personas, empresas y/o establecimientos de servicio, distribución o almacenamiento, actualizarlo e informar a la Secretaría de manera inmediata.	El Dictamen de cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil, tendrá vigencia de un año, contando a partir de la fecha en que sea aprobado por primera vez y/o revalidado por la Secretaría, debiendo en su momento las personas, empresas y/o establecimientos de servicio, distribución o almacenamiento, actualizarlo e informar a la Secretaría de manera inmediata.
El Dictamen de cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil, para los establecimientos en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas por sus siglas SARE, tendrá vigencia de dos años, contando a partir de la fecha en que sea aprobado por la Secretaría, debiendo en su momento, las personas, empresas y/o establecimientos de servicio, distribución o almacenamiento, actualizarlo e informar a la Secretaría de manera inmediata.	El Dictamen de cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil, para los establecimientos en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas por sus siglas SARE, tendrá vigencia de dos años, contando a partir de la fecha en que sea aprobado por la Secretaría, debiendo en su momento, las personas, empresas y/o establecimientos de servicio, distribución o almacenamiento, actualizarlo e informar a la Secretaría de manera inmediata.



La vigencia bianual se mantendrá siempre que no se hayan realizado modificaciones substanciales al establecimiento y que no haya sido afectado directa o indirectamente por un siniestro. La Secretaría podrá realizar las verificaciones periódicamente e interanuales para corroborar que los equipos para la atención a emergencias como son los extintores, lámparas de emergencia etc., se encuentren vigentes. La Secretaría validará el formato de análisis de riesgo externo exclusivo para establecimientos SARE en caso de tratarse de inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura "Uso habitacional condicionado a análisis de riesgo densidad variable (H1-CAR)", establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040.	La vigencia bianual se mantendrá siempre que no se hayan realizado modificaciones substanciales al establecimiento y que no haya sido afectado directa o indirectamente por un siniestro. La Secretaría podrá realizar las verificaciones periódicamente e interanuales para corroborar que los equipos para la atención a emergencias como son los extintores, lámparas de emergencia etc., se encuentren vigentes. La Secretaría emitirá el Dictamen de Cumplimiento de las medidas del Programa Interno de Protección Civil, en un plazo de 11 días hábiles, contados a partir de su recepción, siempre que el programa interno de protección civil, cuente con lo establecido en los artículos 65 y 66 de este reglamento. La Secretaría validará el formato de análisis de riesgo externo exclusivo para establecimientos SARE en caso de tratarse de inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura "Uso habitacional condicionado a análisis de riesgo densidad variable (H1-CAR)", establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040.
--	---

Se propone la adición de los artículos 68 Quater, 69 Bis y 69 Ter, para establecer el tiempo de resolución del Programa Específico de Protección Civil, los documentos que deben de presentar los solicitantes de constancias de valoración de riesgos, así como el tiempo de expedición de la misma y de la constancia de afectación; así como la prestación del servicio de ambulancia o el servicio de vehículo de ataque rápido para combate de incendio, ambos para eventos masivos, mismos servicios que no se encuentran considerados en la propuesta presentada..

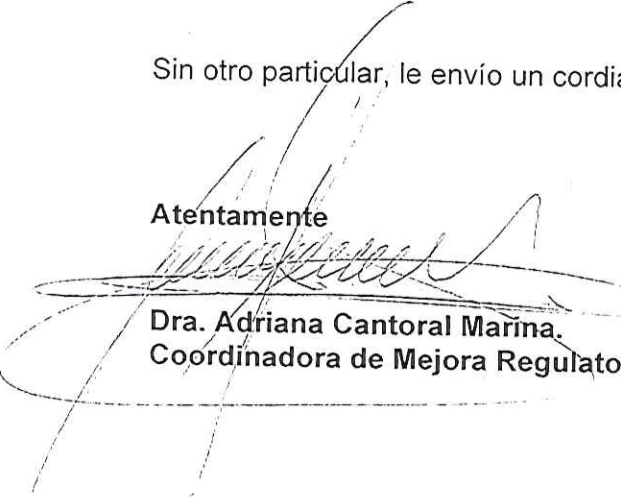
Propuesta Regulatoria	Propuesta de modificación
	Artículo 68 Quater. La Secretaría aprobará el Programa Específico de Protección Civil en un término de 5 días hábiles, siempre y cuando cumpla con los requisitos y tiempo establecido en el presente Capítulo, caso contrario, notificará a la persona promotora, organizadora o responsable del evento la negativa a la solicitud.
	Artículo 69 Bis. Para la expedición de las constancias de valoración de riesgos y/o afectación, los solicitantes deberán de llenar el formato y presentar copia de la siguiente documentación: I. Boleta predial vigente II. Identificación oficial (INE o pasaporte vigente) III. Carta poder simple, (en caso de no ser el interesado quien tramita) La Secretaría emitirá la constancia de valoración de riesgo, en un término no mayor de 10 días hábiles.



	Tratándose de la constancia de afectación, esta será emitida en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
	Artículo 69 Ter. Las personas que soliciten el servicio de ambulancia para eventos masivos organizados por particulares con fines de lucro, o bien los servicios de vehículo de ataque rápido para combate de incendio en eventos masivos organizados por particulares con fines de lucro, deberán de llenar el formato respectivo y adjuntar la siguiente documentación: I. Original de Carta poder simple II. Copia de Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) La Secretaria autorizará el servicio de ambulancia para eventos masivos en un plazo máximo de 08 días hábiles. Y el servicio de vehículo de ataque rápido para combate de incendio en evento masivo en un plazo máximo de 05 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina.
Coordinadora de Mejora Regulatoria.



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez. - Para su Superior Conocimiento. -
Edificio
C.c.p. Archivo.

DÁCM/lamr

